



ORD.: 4325 16-10-2024

ANT.: CASO AP007T0003268

MAT.: Comunica denegación de entrega de la información por motivos que indica

SANTIAGO,

A : CLAUDIA FLORES AGUILA

**DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, las solicitudes de acceso a la información pública señaladas en el antecedente, formuladas al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señalan lo siguiente:

" Necesito por favor los oficios (retiros de dineros) recibidos por cada año (mes a mes)desde el 2018 a la fecha año 2024 de la psat converge o tambien llamada inmobiliaria social converge rut 76.366.565-8 (solo de la egis) no de las constructoras y lo que queda por cobrar a dicha egis de todos los proyectos ganados Observaciones necesito saber los montos que fueron retirados de egis converge limitada desde Junio 2018 hasta la actualidad 2024 todos los proyectos ganados y tambien durante ese periodo y separado lo que queda por cobrar por converge si ha existido algun cambio de sus proyectos hacia otra egis . Muchas gracias".

Al respecto, se indica que consultado nuestro Departamento de Contabilidad, se informó que lamentablemente no registramos la información requerida en forma sistematizada. Por otra parte, se indica que, al preparar una base con los datos desde 2018 al 2024 obtenidos desde el sistema SIGFE de las órdenes de pago y para poder responder la solicitud, esto reveló un gran número de transacciones, alrededor de 296 órdenes de pago, que deben ser buscadas manualmente en el archivo, lo cual representa un desafío logístico y requeriría una considerable cantidad de tiempo y recurso humano por parte del equipo de Archivo Contable, dependiente de la Sección Control y Análisis Contable de SERVIU Metropolitano.

Además, hemos enfrentado dificultades para descargar la información correspondiente a los años 2020,2019 y 2018 desde la plataforma SIGFE 1, de lo cual se adjunta imagen con incidencia.

Según lo anteriormente expuesto, la entrega de información requerida debe denegarse en este caso en virtud de la causal establecida en el artículo 21, N°1 c) de la Ley N° 20.285: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°3367 DE 01/09/2023 MODIFICADA POR
RES. EX N°1827 DE 13/05/2024

CASO AP007T0003268

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC – OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.